Gobernación de Casanare
NIT:892099216-6

ESTUDIO PREVIO
FO-AB-02
26-09-2016
V. 05

No. 2024-03206

DEPENDENCIA	SECRETARIA DE HACIENDA	**CÓDIGO TABLA RETENCION DOCUMENTAL**	

1. INFORMACIÓN GENERAL						
1.1 FECHA DE APROBACIÓN	2024-08-27					
1.2 NOMBRE	N/A					
1.3 CÓDIGO SSEPI O CÓDIGO SUIFP	N/A					
1.4 IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL						
B.3.121000.2.1.2.02.02.009.01	REMUNERACION POR SERVICIOS TECNICOS Y PROFESIONALES HACIENDA	Ingresos corrientes de Libre Destinación	0	91113	$8.489.054,00	
FUENTE DE FINANCIACIÓN						
121000	Ingresos corrientes de Libre Destinación	$8.489.054,00				
1.5 COMPONENTES DEL PROYECTO	N/A					
1.6 ACTIVIDADES DEL PROYECTO	N/A					
1.7 PRODUCTOS DEL PROYECTO	N/A					
1.8 PRODUCTO DEL OBJETO A CONTRATAR	N/A					
1.9 POBLACIÓN BENEFICIADA CON EL OBJETO O PRODUCTO A CONTRATAR:	0 N/A					
1.10 EMPLEOS ESTIMADOS CON LA INVERSIÓN	**DIRECTOS(S)**	1				
	INDIRECTOS(S)	0				

2. NECESIDAD

2.1 DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

La Gobernación de Casanare como Entidad pública, administra y ejecuta recursos de manera efectiva, a través de la planeación participativa con una óptima prestación de servicios e impulsa el desarrollo económico, social, cultural y ambiental en su territorio para mejorar la calidad de vida de sus habitantes; para el cumplimiento de estos propósitos institucionales, la Secretaría de Hacienda bajo la dirección del Gobernador, ejecuta un papel fundamental en su condición de autoridad técnica y administrativa en el Ramo de Hacienda, Crédito Público y Política Económica del Departamento; esta Secretaría en conjunto con sus Directores (Rentas, presupuesto, tesorería, contabilidad y cobro coactivo) desarrolla la política fiscal del Gobierno Departamental para asegurar la financiación de los programas y proyectos de inversión pública, así como los gastos

autorizados para el normal funcionamiento de la Administración. La Secretaría de Hacienda a través de la Dirección de Rentas y en cumplimiento de lo establecido en el Estatuto Tributario Departamental, tiene el deber de velar por el correcto recaudo de las rentas departamentales, dando, de esta manera, cumplimiento al mandato Constitucional contenido en el artículo 305 numeral 11 de la carta que establece en cabeza de los mandatarios departamentales la obligación de "velar por la exacta recaudación de las rentas departamentales, de las entidades descentralizadas y las que sean objeto de transferencias por la Nación." Actualmente, el Departamento de Casanare en ejercicio de su función tributaria, que se cumple a través de la Dirección de Rentas, busca incentivar la cultura del pago de los tributos, con el propósito de mejorar la capacidad de recaudo y administración de los mismos, mejorar la exactitud, oportunidad y confiabilidad de los registros tributarios y financieros, los cuales deben proporcionar información útil para tomar decisiones respecto a la ejecución de políticas y programas tendientes a mejorar los niveles de recaudo y minimizar el riesgo de elusión y/o evasión fiscal. Es por ello que, la Dirección de Rentas Departamental adelanta diferentes labores administrativas con el fin de recuperar cartera, entre ellas, atender las solicitudes de facilidades o acuerdos de pago, para lo cual es necesario contar con apoyo técnico para instruir al contribuyente y/o peticionario respecto de los requisitos exigidos en el Estatuto de Rentas Departamental (Ordenanza No. 027 de 2023) y realizar la posterior verificación del cumplimiento de los mismos. Así mismo, en el ejercicio del recaudo de los diferentes tributos se presenta un alto número de peticiones por parte de los contribuyentes o responsables por medio del cual solicitan devoluciones argumentando el pago en exceso o pago de lo no debido, que éstos han efectuado por concepto de obligaciones tributarias declaradas o liquidadas directamente por la Administración o por el contribuyente. En consecuencia, se requiere contar con apoyo técnico para que realice la recepción y verificación de requisitos documentales establecidos en el Estatuto de Rentas Departamental, para proceder a la recepción de dicha solicitud. Sumado a esto, el Departamento de Casanare en su calidad de sujeto activo y dando cumplimiento a lo establecido en el Estatuto de Rentas Departamental, teniendo en cuenta que existe un gran volumen de usuarios internos y externos a los cuales se les debe brindar apoyo y orientación en los diferentes trámites y procedimientos, entre ellos: (i) el registro, liquidación y reliquidación de estampillas departamentales, incluida la restauración de usuarios y contraseñas, (ii) orientación para el acceso y utilización de la plataforma del impuesto sobre vehículos automotores, incluida la generación de declaraciones y el envío de las mismas vía correo electrónico, (iii) orientación sobre requisitos para formular solicitudes de devolución y acuerdos de pago, incluido el reporte de las respuestas ya sean físicas o por medios virtuales, culminando la labor con la producción de documentos, de ser necesario, su clasificación, distribución y archivo de acuerdo a lo establecido por la Ley de Archivo acatando el programa de gestión documental de la administración. Es importante resaltar que, la administración pública posee la autonomía para contratar particulares en pro de lograr los fines estatales, mediante la celebración de contratos, la actividad del Estado en esta materia es totalmente reglada y consecuentemente debe sujetarse siempre a la normatividad existente sobre el particular, regida como toda la actividad y función administrativa a los principios de igualdad, moralidad, economía, celeridad y eficacia; con base en las consideraciones previamente descritas, en la Dirección de Rentas de la Secretaría de Hacienda se hace necesario contar con un técnico que realice el apoyo a las necesidades mencionadas. Por lo anteriormente expuesto, se hace necesario y conveniente contar por el término de TRES (3) MESES y QUINCE (15) DÍAS con una persona natural que acredite título de formación técnica en el área administrativa, contable y/o financiera, para que realice el siguiente objeto contractual: PRESTAR LOS SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN EN LA DIRECCIÓN DE RENTAS DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA, BRINDADO ATENCIÓN A LOS CONTRIBUYENTES EN LOS PROCESOS DE GENERACIÓN DE LIQUIDACIONES, RECIBOS DE PAGO Y EL CONTROL DE REQUISITOS DOCUMENTALES ESTABLECIDOS EN EL ESTATUTO DE RENTAS DEPARTAMENTAL PARA LAS SOLICITUDES DE DEVOLUCIONES Y ACUERDOS DE PAGO, ASÍ COMO LA ORGANIZACIÓN DE LAS RESPECTIVAS RESPUESTAS A LOS PETICIONARIOS Y/O CONTRIBUYENTES y, así mismo, realice las siguientes actividades: 1. Brindar orientación sobre requisitos para formular solicitudes de devolución y acuerdos de pago, incluido el reporte de las respuestas ya sean físicas o por medios virtuales. 2. Realizar la verificación de los requisitos documentales que exige el Estatuto de Rentas Departamental para el trámite de devoluciones y acuerdos de pago. 3. Brindar apoyo a usuarios para el registro, liquidación y reliquidación de estampillas departamentales y restauración de contraseñas. 4. Orientar a usuarios del impuesto sobre vehículos automotores para el trámite de acceso a la plataforma para la generación de las declaraciones, brindado información de medios de pago. 5. Brindar información a deudores morosos sobre el estado de cartera previa verificación de la correcta aplicación de bases gravables y tarifas. 6. Apoyar en la numeración, registro y organización de las resoluciones producidas en la Dirección de Rentas, así como en la elaboración de las hojas de control e inventario documental de dicha serie. 7. Presentar los informes mensuales con relación a las actividades realizadas en cada periodo de ejecución. 8. En cumplimiento del objeto contractual el contratista debe propender por aplicar las sugerencias y recomendaciones de la Oficina de Control Interno y de la Secretaría de Hacienda que impulsan el fortalecimiento y mejoramiento continuo del Sistema de Gestión Integrado MECI- CALIDAD. 9. Realizar el proceso de gestión documental, de los archivos que en virtud del desarrollo contractual tenga bajo su custodia y responsabilidad, aplicando lo establecido en la ley 594 de 2000, Ley general de archivo.10. Las demás actividades asignada por el supervisor y que tenga relación con el objeto contractual. Atendiendo la necesidad planteada, la Secretaría de Hacienda requiere para la Dirección de Rentas una persona natural con título de formación técnica

en el área administrativa, contable y/o financiera. El técnico ejecutará el objeto contractual de forma temporal e independiente, para ello dispondrá de su tiempo para la realización de las actividades. El seguimiento de la ejecución de la supervisión no supone subordinación por parte de la entidad, las metas de cumplimiento se cuantificarán según los informes mensuales que el contratista deberá entregar, por lo que el plazo señalado en este estudio previo para el desarrollo del objeto contractual será el necesario para que el contratista cumpla a cabalidad con las actividades pactadas.

2.2 ANÁLISIS DEL SECTOR

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.1.1.6.1 del decreto 1082 de 26 de mayo de 2015 la Gobernación de Casanare a través de la Secretaría de Hacienda procede a efectuar el análisis necesario para conocer el sector relacionado con el objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de riesgo, tomando como referencia la Guía para la Elaboración de Estudios de Sector G-EES-02. 1. ASPECTO LEGAL Normativa aplicable al contrato. Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015 y demás normas civiles y comerciales pertinentes. Así mismo para los aspectos del orden tributario son aplicables las normas contenidas en el Estatuto Tributario Nacional y Ordenanza 027 de 2023. Los servicios requeridos tienen como fin contratar una persona natural que ejecute el objeto: PRESTAR LOS SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN EN LA DIRECCIÓN DE RENTAS DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA, BRINDADO ATENCIÓN A LOS CONTRIBUYENTES EN LOS PROCESOS DE GENERACIÓN DE LIQUIDACIONES, RECIBOS DE PAGO Y EL CONTROL DE REQUISITOS DOCUMENTALES ESTABLECIDOS EN EL ESTATUTO DE RENTAS DEPARTAMENTAL PARA LAS SOLICITUDES DE DEVOLUCIONES Y ACUERDOS DE PAGO, ASÍ COMO LA ORGANIZACIÓN DE LAS RESPECTIVAS RESPUESTAS A LOS PETICIONARIOS Y/O CONTRIBUYENTES, en consecuencia procede la modalidad de selección de contratación Directa por la causal de servicios de apoyo a la gestión prevista en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del decreto 1082 del 26 de mayo de 2015. 2. ANÁLISIS COMERCIAL La Secretaría de Hacienda Departamental ha encontrado que en el sector se ofrecen servicios de apoyo a la gestión para fortalecer la gestión de las entidades públicas, los cuales son prestados por personas naturales que cuentan con la formación que les permite desarrollar las actividades objeto de la necesidad aquí planteada. Dentro de las distintas alternativas que se presentan en el sector, se considera que lo más conveniente es contratar a una persona natural con título en formación técnica en el área administrativa, contable y/o financiera. La prestación de los servicios de apoyo a la gestión por parte de una persona natural le permitirá a la Entidad contar con un soporte en la gestión administrativa, con criterios uniformes que le permita cumplir de mejor forma sus cometidos. Se resalta que el perfil requerido individualmente considerado, cumple con las políticas y lineamientos de la entidad, para lo cual se valorará su hoja de vida verificando concretamente su formación académica y experiencia, de conformidad con el Decreto Departamental No. 0015 del 09 de enero de 2024 "por el cual se fijan los valores de referencia por tener en cuenta para el establecimiento de los honorarios que el Departamento de Casanare reconocerá en los contratos de prestación de servicios y de apoyo a la gestión que celebre en la vigencia", el cual exige: Artículo 3. REQUISITOS DE ESTUDIO Y EXPERIENCIA: Los requisitos de estudio y experiencia de las categorías enunciadas en el artículo anterior corresponden a las siguientes: (...) PERSONAL TÉCNICO CATEGORÍA 1. Título de formación técnica en el área requerida y cuatro (4) años de experiencia relacionada. La Gobernación de Casanare y otras entidades territoriales, han adelantado procesos símiles, donde se vincula personas con la formación aquí requerida, cuya selección se adelantó por la modalidad de contratación directa, acordando el pago de honorarios por mensualidades vencidas. 3. ANÁLISIS FINANCIERO Para determinar el valor a contratar, la entidad, ha tenido a bien regular a través de acto administrativo el tema de honorarios teniendo en cuenta los estudios y experiencia, para el caso en particular de los servicios de apoyo a la gestión requeridos, se aplica el Decreto Departamental No. 0015 de 2024 "por el cual se fijan los valores de referencia por tener en cuenta para el establecimiento de los honorarios que el Departamento de Casanare reconocerá en los contratos de prestación de servicios profesiones y de apoyo a la gestión que celebre en la vigencia 2024", el cual establece las siguientes categorías y honorarios: Para los servicios técnicos tiene categorías del 1 al 3, con asignación de honorarios así: Categoría No 01 $2.425.444, categoría No 02 $2.383.626, Categoría No 03 $2.258.172. Dando estricta aplicación al Decreto Departamental que regula el tema de honorarios según el grado de estudios y experiencia, los honorarios se establecen en la categoría No.1 de personal técnico, adicionalmente

los plazos para su ejecución obedecen las normas orgánicas de presupuesto, aplicables tanto para la Nación como para las entidades territoriales, donde el compromiso se cumple o ejecuta, si el bien o el servicio se recibe en la misma vigencia fiscal en que se expidió el acto o se celebró el contrato o convenio que afecto definitivamente los recursos incorporados. A nivel nacional, el inciso primero del artículo 1° del Decreto Nacional 4836 de 2011, preciso esta noción. De conformidad con lo señalado en la guía para la codificación de bienes y servicios de acuerdo con el código estándar de productos de Naciones Unidas, V.14.080-UNSPSC- es el definido en el Plan de Adquisiciones de la entidad. El objeto contractual del presente estudio previo se describe en la categoría del Código UNSPSC No. 80111600. En la selección del contratista se tendrá en consideración la idoneidad, experiencia y conocimiento, la cual debe acreditar para la ejecución del objeto propuesto conforme a lo establecido en las normas contractuales, tales como la Ley 1150 de 2007 y el Decreto Departamental No. 0015 de 2024 "por el cual se fijan los valores de referencia por tener en cuenta para el establecimiento de los honorarios que el Departamento de Casanare reconocerá en los contratos de prestación de servicios profesiones y de apoyo a la gestión que celebre en la vigencia 2024". Resulta beneficioso para la Entidad contratar un técnico con formación en el área administrativa, contable y/o financiera, ya que permitirá a la entidad pública, en especial a la dirección de rentas, contar con los servicios temporales para dar soporte a la gestión administrativa. En consecuencia, las especificaciones técnicas a cumplir, están detalladas en este documento. Es ventajosa esta contratación para la Entidad, ya que de acuerdo con la necesidad es un servicio que debe suplirse, en virtud a la falta de personal en la Entidad, los productos a recibir serán constantes y por ello, se estiman pagos mensuales fijos a título de honorarios, la idoneidad está directamente planificadas en razón a la complejidad del objeto y a las actividades que debe asumir el contratista, los cuales se delimitan en el presente documento. 4. ANÁLISIS DE RIESGO De acuerdo con lo previsto en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, numeral 6 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, el Departamento identifico los siguientes riesgos dentro de la ejecución del presente contrato. (Ver anexo 1. matriz de riesgos). Realizado el estudio y análisis de riesgos, se concluye, que no se necesitan garantías para amparar las obligaciones del contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión. En este caso y por tratarse de un contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión, para el cual no se ha establecido pago de anticipo, y los pagos se hacen mes vencido, una vez sea verificado por parte del supervisor el cumplimiento de las obligaciones y realización de las actividades a cargo del contratista para el periodo correspondiente, no se considera que exista riesgo de afectación al patrimonio del ente territorial y no se vislumbra riesgo previsible que afecte la ejecución contractual, razón por la que no se estima necesaria la exigencia de garantías. Lo anterior, con fundamento en lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.1.4.5, del Decreto 1082 de 2015, en los casos de contratación directa no es obligatoria la exigencia de garantías.

2.3 INTERVENTORÍA Y/O SUPERVISIÓN

De conformidad con lo establecido en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, Decreto Departamental No. 033 de fecha 14 de febrero de 2023 "por medio del cual se delega el ejercicio de funciones en materia contractual", con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, se establece que el contrato que se derive del presente proceso de selección, será vigilado a través de un supervisor, teniendo en cuenta la no complejidad de las actividades a desarrollar no se requiere de interventoría. Por lo anterior, y atendiendo al objeto del contrato, la Gobernación de Casanare, establece que el perfil del supervisor del presente proceso de selección, debe ser un funcionario de planta, que cumpla con las cualidades y conocimientos propios de la labor a desarrollar. Por esta razón, estará cargo del Director de Rentas.

3. DEFINICIÓN TÉCNICA

3.1 DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

El objeto que se pretende contratar permitirá a la Dirección de Rentas contar con una persona natural que realice las labores de verificación de los requisitos documentales que exige el estatuto de rentas para el trámite de devoluciones, acuerdos de pago, así como, la liquidación y reliquidación de estampillas departamentales,

orientación a usuarios del impuesto sobre vehículos automotores para el trámite de generación de las declaraciones y el pago, brindar información a deudores morosos sobre el estado de cartera previa verificación de la correcta aplicación de bases gravables y tarifas.

3.2 ACTIVIDADES A DESARROLLAR PARA LOGRO DEL OBJETO A CONTRATAR

1. Brindar orientación sobre requisitos para formular solicitudes de devolución y acuerdos de pago, incluido el reporte de las respuestas ya sean físicas o por medios virtuales. 2. Realizar la verificación de los requisitos documentales que exige el Estatuto de Rentas Departamental para el trámite de devoluciones y acuerdos de pago. 3. Brindar apoyo a usuarios para el registro, liquidación y reliquidación de estampillas departamentales y restauración de contraseñas. 4. Orientar a usuarios del impuesto sobre vehículos automotores para el trámite de acceso a la plataforma para la generación de las declaraciones, brindado información de medios de pago. 5. Brindar información a deudores morosos sobre el estado de cartera previa verificación de la correcta aplicación de bases gravables y tarifas. 6. Apoyar en la numeración, registro y organización de las resoluciones producidas en la Dirección de Rentas, así como en la elaboración de las hojas de control e inventario documental de dicha serie. 7. Presentar los informes mensuales con relación a las actividades realizadas en cada periodo de ejecución. 8. En cumplimiento del objeto contractual el contratista debe propender por aplicar las sugerencias y recomendaciones de la Oficina de Control Interno y de la Secretaría de Hacienda que impulsan el fortalecimiento y mejoramiento continuo del Sistema de Gestión Integrado MECI- CALIDAD. 9. Realizar el proceso de gestión documental, de los archivos que en virtud del desarrollo contractual tenga bajo su custodia y responsabilidad, aplicando lo establecido en la ley 594 de 2000, Ley general de archivo. 10. Las demás actividades asignada por el supervisor y que tenga relación con el objeto contractual.

3.3. CODIGOS PROYECTO SECTORIAL:

4. SOPORTE TÉCNICO Y ECONÓMICO

4.1 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL OBJETO O PRODUCTO A CONTRATAR

En la selección del contratista se tendrá en consideración la experiencia, idoneidad y conocimiento, la cual se debe acreditar para la ejecución del objeto propuesto conforme a lo establecido en las normas contractuales, tales como la Ley 1150 de 2007,el Decreto Departamental No.0015 de fecha 09 de enero de 2024 "por el cual se fijan los valores de referencia por tener en cuenta para el establecimiento de los honorarios que el Departamento de Casanare reconocerá en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión que celebre en la vigencia 2024", por tanto, se determina para el presente proceso el nivel técnico categoría uno (1), que de conformidad con el Decreto ibidem, los requisitos son los siguientes: Artículo 3. REQUISITOS DE ESTUDIO Y EXPERIENCIA: Los requisitos de estudio y experiencia de las categorías enunciadas en el artículo anterior corresponden a las siguientes: (...) PERSONAL TÉCNICO CATEGORÍA 1. Título de formación técnica en el área requerida y cuatro (4) años de experiencia relacionada. Para efectos de contratación de servicios, se tendrá en cuenta las equivalencias establecidas en el Decreto 1083 de 2015. En consecuencia, se estable que el perfil para desarrollar las actividades del objeto contractual podrá ser una persona natural que acredite título de formación técnica en el área administrativa, contable y/o financiera, en ese orden de ideas, para el desarrollo del objeto contractual se requiere contratar a una persona natural, que acredite titulo de formación técnica en el área administrativa, contable y/o financiera y cuatro (4) años de experiencia relacionada. Lo anterior en observancia al personal técnico, categoría 1 del artículo 3 del Decreto ibidem. En la selección del contratista se tendrá en consideración la experiencia, idoneidad y conocimiento, la cual debe acreditar para la ejecución del objeto propuesto conforme a lo establecido en las normas contractuales, tales como la Ley 1150 de 2007, decreto 1082 de 26 de mayo de 2015.

4.2 SOPORTES TÉCNICOS

Atendiendo las disposiciones contenidas en el Artículo 2.2.1.1.1.4.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, el Departamento de Casanare elaboró el Plan Anual de Adquisiciones, el cual contiene la proyección de bienes, obras y servicios que se pretenden adquirir durante la vigencia fiscal 2024, con el fin de satisfacer las necesidades de la Administración en cumplimiento a sus funciones constitucionales, legales y reglamentarios; para el caso concreto, la Secretaria de Hacienda requiere fortalecer procedimientos administrativos de la Dirección de Rentas. Que de conformidad con lo establecido en el numeral 3 del artículo 32 de la ley 80 de 1993 y de conformidad con el Decreto Departamental No. 0033 de fecha 14 de febrero de 2023: "Por medio del cual se define y se delega el ejercicio de funciones en materia contractual", el jefe de Talento Humano de la Gobernación de Casanare certifica que en la Gobernación de Casanare no existe personal de planta suficiente para prestar el servicio a contratar.

QUE DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL 3 DEL ARTÍCULO 32 DE LA LEY 80/93 Y DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO DEPARTAMENTAL 0033 DE 14 DE FEBRERO DE 2023. "POR MEDIO DEL CUAL SE DEFINE Y SE DELEGA EL EJERCICIO DE FUNCIONES EN MATERIA CONTRACTUAL", EL JEFE DE TALENTO HUMANO DE LA GOBERNACIÓN DE CASANARE CERTIFICA QUE: EN LA GOBERNACIÓN DE CASANARE NO EXISTE PERSONAL DE PLANTA SUFICIENTE PARA PRESTAR EL SERVICIO A CONTRATAR

NINI JHOANA MARIÑO BERNAL
C.C.52927149
DIRECTOR(A) TALENTO HUMANO

4.3 SOPORTES LEGALES

- CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE COLOMBIA. (ARTÍCULOS 209, 298 Y 303). - LEY 80 DE OCTUBRE (28) DE 1993. - LEY 1150 DE JULIO (16) DE 2007. - LEY 1474 DE 2011. - LEY 1712 DE 2014. - DECRETO REGLAMENTARIO 1082 DE 2015. - DECRETO 019 DE 2012.

TRATADOS INTERNACIONALES

Aplica: SI ___ NO ___ (ver anexo)

4.4 SOPORTES AMBIENTALES

NO APLICA

4.5 SOPORTES ECONÓMICOS

El presupuesto del presente estudio previo se estableció de acuerdo al perfil, experiencia e idoneidad que se requiere para el cumplimiento de las actividades descritas, siguiendo los lineamientos establecidos en el Decreto Departamental No. 0015 de enero 9 de 2024 "Por el cual se fijan los valores de referencia a tener en cuenta para el establecimiento de los honorarios que el Departamento de Casanare reconocerá en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión que celebre en la vigencia 2024." De acuerdo a las actividades y al perfil requerido, los honorarios se encuentran clasificados como personal técnico - Categoría 1, de conformidad con lo señalado en el Decreto en mención, por tanto, se determina que el presente contrato se pagará mediante TRES (3) mensualidades vencidas, cada una por valor de DOS MILLONES CUATROCIENTOS VEINTICINCO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($2.425.444), y un último pago correspondiente a QUINCE (15) DÍAS, por valor de MILLÓN DOSCIENTOS DOCE MIL SETECIENTOS VEINTIDÓS PESOS M/CTE ($1.212.722), para un presupuesto total de OCHO MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL CINCUENTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($8.489.054).

5. MODALIDAD DE SELECCIÓN

5.1 FUNDAMENTOS JURÍDICOS

El Departamento de Casanare conforme la necesidad antes señalada, requiere adelantar el proceso de seleccion, bajo la causal de prestacion de servicios en actividades de las cuales dependera la idoneidad y experiencia en razon a la modalidad de contratacion directa, conforme a los siguientes fundamentos juridicos: CONSTITUCION POLITICA DE COLOMBIA El proceso de seleccion que informa el presente estudio, se soporta constitucionalmente en los articulos 209,298 Y 303 de la Constitucion Politica que establecen: 209.. "La funcion administrativa esta al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economia, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la des-centralizacion, la delegacion y la des-concentracion de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administracion publica, en todos sus ordenes, tendra un control interno que se ejercera en los terminos que señale la ley". 298(..) "Los departamentos tienen autonomia para la administracion de los asuntos seccionales y la planificacion y promocion del desarrollo economico y social dentro de su territorio en los terminos establecidos por la Constitucion. Los departamentos ejercen funciones administrativas, de coordinacion, de complementariedad de la accion municipal, de intermediacion entre la Nacion y los Municipios y de prestacion de los servicios que determinen la Constitucion y las leyes. La ley reglamentara lo relacionado con el ejercicio de las atribuciones que la Constitucion les otorga". 303 (...) "En cada uno de los departamentos habra un Gobernador que sera jefe de la administracion seccional y representante legal del departamento". -Ley 80 de Octubre (28) de 1993, Por la cual se expide el Estatuto General de Contratacion de la Administracion Publica, señala en su articulo 2° define y señala a los Departamentos como una de las entidades publicas, las cuales estaran sujetas a las disposiciones de dicho estatuto. -Ley 1150 de Julio (16) de 2007, Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratacion con recursos publicos, establece en su articulo 1° que dicha norma tiene por objeto introducir modificaciones en la Ley 80 de 1993, asi como dictar otras disposiciones generales aplicables a toda contratacion con recursos publicos. El literal h) del numeral 4° del Articulo 2° de la Ley 1150 de 2007, establece que la modalidad de seleccion de contratacion directa, procedera en los casos que se requiera la contratacion de prestacion de servicios profesionales y de apoyo a la gestion, o para la ejecucion de trabajos artisticos que solo puedan encomendarse a determinadas personas naturales. -Decreto 1082 de 2015. "...Articulo 2.2.1.2.1.4.9. Contratos de prestacion de servicios profesionales y de apoyo a la gestion, o para la ejecucion de trabajos artisticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratacion directa la prestacion de servicios profesionales y de apoyo a la gestion con la persona natural o juridica que este en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el area de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita. Los servicios profesionales y de apoyo a la gestion corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoria que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, asi como los relacionados con actividades operativas, logisticas, o asistenciales. La Entidad Estatal, para la contratacion de trabajos artisticos que solamente puedan en-comendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situacion en los estudios y documentos previos".

5.2 CRITERIOS DE SELECCIÓN

La seleccion del oferente y futuro contratista se considerara teniendo en cuenta la idoneidad y la experiencia relacionada con el objeto que se pretende contratar. A su vez el contratista no debe encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar, consagradas en la constitucion y la Ley.

5.3 JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN

Se considera como factor de seleccion la capacidad juridica que se demuestre para ejercer derechos y contraer obligaciones, la acreditacion de la idoneidad a traves de los soportes de formacion que a se alleguen y la experiencia relacionada del objeto a contratar.

PROCESO	FACTOR	CONSECUENCIA	APLICA
HABILITACIÓN	CAPACIDAD JURÍDICA	HABILITA / INHABILITA	X
HABILITACIÓN	EXPERIENCIA	HABILITA / INHABILITA	X

6. RIESGOS DE LA CONTRATACIÓN

6.1 ANÁLISIS DE RIESGO Y FORMA DE MITIGARLOS

El riesgo contractual en general, son aquellas circunstancias que pueden presentarse durante el desarrollo o ejecución del contrato y que pueden alterar el equilibrio financiero del mismo o su ejecución, sin embargo, se puede considerar por parte de la entidad no se exigirá ninguna clase de garantía, conforme al análisis de riesgos que realice. La entidad estatal, igualmente considerará en los estudios previos las EXCEPCIONES AL OTORGAMIENTO DEL MECANISMO DE COBERTURA DEL RIESGO, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, estas garantías no serán obligatorias en la contratación directa y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos. Finalmente y dado que se trata de contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con personas naturales y/o jurídicas, en los cuales la selección de los contratistas se basa en la capacidad de ejecutar el objeto del contrato y de verificar la idoneidad, experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate y que el pago se ha previsto contra entrega del servicio, se establece que los posibles riesgos asociados al proceso de contratación, se relacionan con el retraso o limitaciones de actividades comprendidas en el objeto contractual y se mitigan a través del seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, por parte de la supervisión del mismo. En estos casos se puede prescindir de la solicitud de las garantías de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015.

7. RÉGIMEN DE GARANTÍAS

Para garantizar las obligaciones surgidas con ocasión del proceso de selección y del contrato a celebrar los amparos que deben solicitarse al proveedor o contratista, de acuerdo con el objeto del contrato a ejecutar son los siguientes.

COBERTURA EXIGIBLE	CUANTIA	VIGENCIA	APLICA
-	-	-	-

Nota:
1. Las garantías consistirán en: a) pólizas de seguros, b) Fiducia mercantil en garantía, c) Garantía bancaria a primer requerimiento, d) Endoso en garantía de título valores, e) Deposito de dinero en garantía.
2. El monto, vigencia y amparos de las garantías se determinarán teniendo en cuenta el objeto, la naturaleza y las características de cada contrato. Conforme a lo contemplado en el decreto 1082 de 2015.

8. CONDICIONES DEL OBJETO CONTRACTUAL

8.1 OBJETO A CONTRATAR

PRESTAR LOS SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN EN LA DIRECCIÓN DE RENTAS DE LA SECRETARÍA DE

HACIENDA, BRINDADO ATENCIÓN A LOS CONTRIBUYENTES EN LOS PROCESOS DE GENERACIÓN DE LIQUIDACIONES, RECIBOS DE PAGO Y EL CONTROL DE REQUISITOS DOCUMENTALES ESTABLECIDOS EN EL ESTATUTO DE RENTAS DEPARTAMENTAL PARA LAS SOLICITUDES DE DEVOLUCIONES Y ACUERDOS DE PAGO, ASÍ COMO LA ORGANIZACIÓN DE LAS RESPECTIVAS RESPUESTAS A LOS PETICIONARIOS Y/O CONTRIBUYENTES

8.2 LUGAR DE EJECUCIÓN

DIRECCIÓN DE RENTAS DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA DE LA GOBERNACIÓN DE CASANARE (CASANARE YOPAL)

8.3 FORMA DE PAGO

El valor del presente contrato se pagará mediante TRES (3) mensualidades vencidas, cada una por valor de DOS MILLONES CUATROCIENTOS VEINTICINCO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($2.425.444), y un último pago correspondiente a QUINCE (15) DÍAS, por valor de MILLÓN DOSCIENTOS DOCE MIL SETECIENTOS VEINTIDÓS PESOS M/CTE ($1.212.722), previa presentación del informe por parte del contratista, la acreditación que se encuentra al día en el pago de aportes relativos al sistema de seguridad social integral de conformidad con las normas que rigen la materia y la aprobación por parte del supervisor del contrato.

No. 2024-03206

8.4 TIPO CONTRATO	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN
8.5 PLAZO	tres (3) MESES quince (15) DIAS
8.6 PRESUPUESTO OFICIAL	$8.489.054,00

9. RESPONSABLES DEL ESTUDIO PREVIO

ELABORO COMPONENTE TÉCNICO	REVISO ESTUDIO PREVIO
YONNY SILVA RIVERA C.C. 9525575 DIRECTOR(A) TÉCNICO(A) DE RENTAS	**DORIS AMANDA SUAREZ DIAZ** C.C. 46357091 SECRETARIO(A) DE HACIENDA
ELABORO COMPONENTE ECONÓMICO	**ELABORO COMPONENTE JURÍDICO**
YONNY SILVA RIVERA C.C. 9525575 DIRECTOR(A) TÉCNICO(A) DE RENTAS	**ERIKA TATIANA ACOSTA BURGOS** C.C. 1116552872 PROFESIONAL CONTRATADO(A)

REVISORES COMPONENTES OFICINA ASESORA DE JURIDICA

REVISOR JURIDICO	REVISOR FINANCIERO	REVISOR TÉCNICO
SARA CAMILA CIPAMOCHA RODRÍGUEZ C.C. 1049625837 PROFESIONAL CONTRATADO(A)	N/A C.C.	N/A C.C.

DORIS AMANDA SUAREZ DIAZ
SECRETARIO(A) DE HACIENDA

KAREN SOFIA SANTAFE LAGUADELO
JEFE OFICINA ASESORA JURÍDICA